



Expediente: **N/A**
Radicado: **CIR-00007-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **CIRCULARES**
Fecha: **14/04/2025** Hora: **17:06:47** Folios: **2**



CIRCULAR No.

PARA: **ALCALDES MUNICIPALES DE LA JURISDICCIÓN CORNARE
CONSEJOS MUNICIPALES GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SECRETARIAS DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALES.
GREMIO CONSTRUCTOR.
ACTORES DEL TERRITORIO.**

ASUNTO: **PREPARACIÓN Y ALISTAMIENTO ANTE TEMPORADA DE MÁS
LLUVIAS, CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENÓMENO DE LA
NIÑA.**

FECHA: Abril de 2025.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mediante Circular No. 016 del 14 de marzo de 2025, pone a disposición los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la probabilidad de presentarse el Fenómeno de la Niña en el país, por lo que como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), insta a que estos sean implementados, puestos a disposición e involucren los actores del territorio.

Asimismo, se resalta que *“La proyección de suelos más húmedos, sumado a la predicción de lluvias en cantidades por encima de los promedios, implican un incremento paulatino y persistente en la ocurrencia de eventos como movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros.”*

Por lo anterior se invita a todos los actores de la jurisdicción Cornare, a que atiendan las orientaciones emitidas por la UNGRD para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025, para que revisen, actualicen, articulen, los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y sus Estrategias de Respuesta a Emergencias, se fortalezcan las instancias de articulación y coordinación, con especial énfasis en la Prevención del Riesgo de Desastres.

Se requiere mantener las acciones de monitoreo, preparación, y alistamiento, en coordinación con los Comités Territoriales de Gestión del Riesgo de los diferentes órdenes, de tal forma que les permita minimizar los posibles daños.

En consideración de la temporada invernal por la que está atravesando actualmente el país, y en especial la región del Oriente Antioqueño, la cual ha evidenciado la implicancia de algunos municipios de la jurisdicción Cornare en eventos de deslizamientos e inundaciones principalmente pluviales, derivadas de las altas precipitaciones y la poca capacidad de evacuación de las obras existentes para el manejo de las aguas lluvias municipales, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, exhorta a los entes territoriales de la jurisdicción de Cornare, para que de forma inmediata:

Tanto las personas naturales y jurídicas que se encuentren en proceso de ejecución de algún proyecto urbanístico de menor magnitud, como el gremio constructor cuyas obras se encuentran en proceso de construcción en la región, prioricen e implementen acciones orientadas hacia las Buenas Prácticas Ambientales en los procesos constructivos y el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición, enfatizando entre otras, en las que se mencionan a continuación:



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare

1. Retirar los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, así como materiales para la construcción que se encuentren localizados en los espacios públicos de los municipios, en consideración de que éstos pueden ser arrastrados en un evento de inundación y generar obstrucciones al libre escurrimiento de las aguas.
2. Retirar el almacenamiento temporal que se pueda estar generando para los RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, áreas de recreación y parques.
3. Cubrir adecuadamente con material impermeable los taludes que se encuentren descubiertos, los montículos de materiales constructivos, evitando así el arrastre de material limo o arenas y gravas que pueda repercutir en el taponamiento de las obras de evacuación de las aguas lluvias municipales y/o sedimentación de fuentes hídricas.
4. Realizar actividades de mantenimiento y limpieza de sumideros, canales, sedimentadores y demás obras conformadas para la retención de sedimentos que puedan estar obstruidas y que no cumplan adecuadamente sus funciones.
5. Priorizar las labores de construcción de las obras para el manejo adecuado de las aguas lluvias y escorrentías que no se encuentren aún conformadas en la obra, proyecto o actividad.
6. Identificar adecuadamente la escorrentía que se pueda estar generando en el proyecto y priorizar acciones de manejo sobre las mismas, mitigando las afectaciones que se puedan generar debido al arrastre al espacio público y las fuentes hídricas.
7. Conservar el cauce de las fuentes hídricas y sus zonas de protección ambiental libre de cualquier elemento que pueda obstruir el normal escurrimiento de la fuente.
8. Implementar medidas adicionales que sean requeridas para la protección del suelo que permitan disminuir la vulnerabilidad de los municipios ante eventos de altas precipitaciones.

Se insta además a las Secretarías de Planeación e Inspecciones de Policía para que ejerzan las acciones preventivas de control y seguimiento a la ejecución y manejo de los proyectos urbanísticos localizados en su territorio en el ámbito del control urbanístico y demás acciones que son del ámbito de sus competencias.

Para contribuir de forma asertiva y propositiva, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare, ya ha expedido la **Resolución No. RE-03037 del 13 de agosto de 2024, a través de la cual “se adopta el plan de contingencia regional durante la temporada de más lluvias, el fenómeno de la niña y se adoptan otras determinaciones.”**¹

Es menester indicar que el desconocimiento de las normas que ocasionen por acción, omisión o incumplimiento a los actos administrativos emanados de autoridad ambiental configuran infracciones ambientales a la luz del artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, por lo cual se desprenden asuntos de carácter administrativo sancionatorio de carácter ambiental y sin perjuicio de las conductas punibles consagradas en la Ley penal vigente.

Se invocan nuevamente las recomendaciones realizadas por Cornare en Circular No. CIR-00010 del 09 de mayo de 2024 frente a la época de lluvias, entre las que se resaltan:

1. Estar atentos a las disposiciones de los gobiernos nacional, departamental y/u otros entes relacionados a la gestión del riesgo de desastres.
2. Validar el mapa de actuación – reacción procedente del Plan de Contingencia Regional durante la temporada de más lluvias y fenómeno de la niña descrito en la

¹ <https://www.cornare.gov.co/FenomenosAmbientales/RE-03037-2024 Adopta Plan Contingencia Regional Temporada Mas Lluvias.pdf>

RE-03037-2024.

(https://www.cornare.gov.co/FenomenosAmbientales/Plan_Contingencia_Regional_Temporada_Mas_Lluvias_2024.pdf)

3. Revisar permanentemente las siguientes páginas del IDEAM para los pronósticos y alertas generadas (<http://www.pronosticosyalertas.gov.co/web/tiempo-y-clima/prediccion-climatica>)

Cornare seguirá adelantando y prestando acompañamiento técnico y jurídico permanente en la época de lluvias, además, suministrará los conceptos previos necesarios, recomendaciones técnicas para la intervención y estará atenta a la legalización de las obras necesarias.

Es importante hacer llamado a la priorización en la ejecución de proyectos para el control de erosión y limpieza de quebradas, en los cuales, cuentan con todo el acompañamiento de nuestros funcionarios.

Con atención,



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ

Director General

Fecha: 11/04/2025

Proyecta: Juan David Gómez García / Abogado Oficina OAT y GR.

Revisa: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisan: María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Vo.Bo. Diana María Henao García /Subdirectora General de Planeación.

Vo.Bo. Oladier Ramírez Gómez / Secretario General.